

**CORTEGANA****ANUNCIO**

En el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Cortegana (<http://cortegana.sedelectronica.es>) están íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria para la selección de una plaza de Auxiliar de Biblioteca para la Biblioteca Pública Municipal, con contrato de interinidad a jornada parcial, aprobada por Resolución de Alcaldía número 198/2020, de fecha 20 de octubre de 2020. Lo que se hace público para general conocimiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Huelva.

En Cortegana, a 20 de octubre de 2020.- La Alcaldesa, Fdo. D<sup>a</sup>. Virginia Muñiz Ortega.

**LOS MARINES****ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Los Marines, a 15 de octubre de 2020.- El Alcalde. Fdo.: Israel Arias Aranda.

**PALOS DE LA FRONTERA****ANUNCIO**

No habiéndose presentado reclamaciones, durante el plazo de exposición al público en el plazo legal establecido hasta el 19 de Octubre de 2020, contra el Expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal 1/2020 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aprobado inicialmente por este Ayuntamiento por acuerdo plenario de 28 de Agosto de 2020, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo conforme al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se publica el texto íntegro de dicha Ordenanza Fiscal con la modificación aprobada del artículo 8 "Tipo de Gravamen":

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES****Artículo 1.- Hecho Imponible**

1.- El impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible lo constituye la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructos.
- d) Del derecho de propiedad.

